

a períodos posteriores a febrero/94 de los cuales ha vencido el plazo para el pago voluntario, por no constar el ingreso de las mismas.

Lo que ponemos en su conocimiento manifestando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 18 de la Orden Ministerial de 08 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), si en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la presente no han sido subsanadas estas deficiencias, se le considerará desistido de su solicitud, que será archivada sin más trámite, procediendo que se efectúe el ingreso de la deuda y de los recargos aplicables.

Logroño, a 1 de septiembre de 1994.

Notificaciones

III.B.1248

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los

preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 7 de Septiembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/0031968/78	0493-1093	ASENSIO PASTOR, JAVIER	AV. PIO XII, 17-7º	LOGRONO	94/4190/07	10.270
01	26/1000822/12	0693-0893	BERASTEGUI ZARATE, BEG.	AV. LA PAZ, 16	LOGRONO	94/4193/10	50.100
05	26/0203815/41	0393-0194	MARTINEZ SANCHEZ, AURO.	OB. FIDEL GARCIA, 10	LOGRONO	94/4194/11	268.246
05	26/0703709/94	0194	CARRERA VERA, PEDRO	HOSPITAL VIEJO, 9	LOGRONO	94/4213/30	27.017
05	26/0703709/94	0294	CARRERA VERA, PEDRO	HOSPITAL VIEJO, 9	LOGRONO	94/4214/31	27.017
05	26/0704300/06	0189-1289	TRIFOL CENICEROS, M. TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4215/32	190.776
05	26/0704300/06	0192-0492	TRIFOL CENICEROS, M. TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4216/33	85.680
05	26/0704300/06	0190-1290	TRIFOL CENICEROS, M. TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4217/34	208.255
05	26/0704300/06	0191-1291	TRIFOL CENICEROS, M. TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4218/35	229.668
05	26/0704300/06	0188-1288	TRIFOL CENICEROS, M. TE.	GRAL. FRANCO, 72	LOGRONO	94/4219/36	177.604
05	26/0707608/16	0294	RAMIREZ EZCURRA, JOSE M.	CABALLERO ROSA, 29	LOGRONO	94/4220/37	27.017
05	26/0714958/91	1093-1293	ASENSIO PASTOR, JAVIER	PIO XII, 11	LOGRONO	94/4227/44	72.369
05	26/0716488/69	0294	ALCALA SAENZ, FRANCISCO	PRIMO RIVERA, 28	LOGRONO	94/4228/45	27.017
05	26/0720252/50	0294	MARIN RUBIO, ARMANDO	AV. NAVARRA, 22	LOGRONO	94/4232/49	27.017
05	26/0721878/27	0693-0793	GARRIGA CASTILLO, J. MIG.	CIRIACO GARRIDO, 8	LOGRONO	94/4234/51	48.246
05	26/0726306/90	0693-1293	GZLEZ. GASTELLANO, ANTON.	LUIS DE ULLOA, 19	LOGRONO	94/4237/54	168.860

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.1249

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra Mª TERESA PRIETO MERINO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Mª TERESA PRIETO MERINO

DOMICILIO: PIQUERAS, 89-91- 2º J

LOCALIDAD: 2606-LOGROÑO

DEBITOS: TRESCIENTAS CINCUENTA MIL.— PESETAS MAS COSTAS.

BIEN EMBARGADO:

A).— URBANA: NUM. 47.— PISO 2º TIPO J), CON SUS DEPENDENCIAS, CON ACCESO POR EL PORTAL 91, ESCALERA IZQUIERDA, DEL EDIFICIO SITO EN LOGROÑO CON FRENTE A LA CALLE PIQUERAS, SEÑALADA HOY CON LOS Nº. 89 Y 91. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL 100,28 M2. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE DE 1,97%. FINCA Nº. 7.275, LIBRO Y TOMO 1.057 Y FOLIO 055. INSCRIPCION 1ª.

B).— URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DEL 2 ENTEROS POR CIENTO DEL LOCAL EN PLANTA DE SOTANO, Nº. 1 DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE Nº. 43, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO SITO EN LOGROÑO CON FRENTE A LA CALLE PIQUERAS, SEÑALADO CON LOS Nº. 89 Y 91, HOY 87 Y 89. FINCA

Nº. 7.183-43G, LIBRO Y TOMO 1.118 Y FOLIO 127, SEGUN INSCRIPCION 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado Mª TERESA PRIETO MERINO, y a su cónyuge en su caso, DON GABRIEL Mª CELADA MARTINEZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 7 de Septiembre de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA

Exposición pública de la Circular nº 18/94 III.B.1250

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, y en las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la Denominación, está expuesta la circular nº 18 recordando a los inscritos los rendimientos máximos de producción y transformación y fijando las mermas mínimas, soportadas por el comprador; a saber: 1% para los mostos desfangados, y 4% para mostos sin desfangar.

Logroño, Septiembre de 1994.— El Presidente, Angel de Jaime.